

**ACUERDO No. 004
(4 DE MARZO DE 2021)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Estudiantes de la Institución.

Que, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta.

Que, el artículo 22 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación.

Que, el periodo del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP, culmina el 24 de abril de 2021.

Que, el artículo 31 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Convocar a partir del 09 de marzo y hasta el 26 de marzo de 2021 a inscripciones de los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo, en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el horario: de 8:00 am. a 12:00 m o mediante el correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co

Parágrafo 1°.- La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web de INFOTEP, Cartelera de la Institución, correos institucionales y redes sociales.

Parágrafo 2°.- Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar para el día 21 de abril de 2021, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., a los Estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	8 de marzo al 26 de marzo		Página web de INFOTEP cartelera de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	9 de marzo al 26 de marzo	de 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsa i.edu.co
Verificación de requisitos	5 de abril		Secretaría técnica del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo el acta de verificación de requisitos	6 de abril		Secretaría técnica del Consejo Directivo
Publicación del listado definitivo de elegibles	8 de abril	hasta las 7 p.m.	Página web de INFOTEP cartelera de la Institución, medios de comunicación locales, redes sociales, correos institucionales
Recepción de observaciones a listado de elegibles	9 al 13 de abril	hasta las 7 p.m.	Vicerrectoría Administrativa o mediante correo: vicerrectoria.administrativa@infotepsa i.edu.co
Respuesta a observaciones	15 de abril		Página web de INFOTEP
Elecciones	21 de abril	8:00 a-m a 7:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Posesión del representante	23 de abril de 2021		INFOTEP

ARTÍCULO CUARTO.- Para el depósito de los votos la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de dos (02) urnas en dicha oficina en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentran matriculados debidamente en la Institución en uno de los programas regulares de educación superior.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Estudiantes que aspiren a ser elegidos como representante en el Consejo Directivo principal y suplente deben acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente, de mínimo segundo semestre de un programa regular.
- No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los candidatos deberán inscribirse de manera virtual o presencial en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la OCCRE
- Fotografía 3x4
- Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12)
- Documento de identidad.

Parágrafo.- La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo.- En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidencia del Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna los nombres de los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio, la Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO NOVENO.- El periodo del Representante de los Estudiante ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DECIMO.- El Representante de los Estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Comunicar a las veeduría ciudadanas y hacerlas garantes en el desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Autorícese al secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2021.



EDNA DEL PILAR PAEZ
Presidenta



MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria